

DATOS IMPORTANTES

Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosí, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

Límites:

Este: Torotoro y Poroma
Oeste: Sacaca y Chayanta.
Norte: Acasio y Sacaca
Sud: POCOATA y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas:

18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" y 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión:

2.170,20 Km²

Distrito:

- San Pedro
- Qhayana
- Micani
- Toracari
- San Marcos
- Moscarí
- Esquencachi
- Quinamara

Población:

Total 30.821 Hab.
Densidad poblacional:
14 Hab/Km²

Altitudes:

Puna: 3000 a 4511 msnm.
Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario:

Puna: papa, oca, cebada, quinua, avena, haba, Tarwi.
Ovinos, Camélidos S.A. y Equinos.
Cabezera de valle y valles:
Maíz, camote, cítricos, papa leguminosas, Paucay, Poroto, Maní, Bovinos, Caprinos, Equinos y Porcinos.

Idiomas: Quechua, Aymara y Castellano

Música y danza autóctona:

Pinkillada, Sicuriada, Sicu Qhonghota, Jula jula y Charangueada

Fiestas Religiosas y Culturales:

San Pedro y San Pablo, Tentaciones en Qhayana, Toro Tinku, San Francisco de Asís Toracari, Virgen del Carmen en Moscarí, San Miguel en Quinamara, Virgen de Guadalupe en Esquencachi y Celebración en Micani

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SAN PEDRO DE BUENA VISTA

LEY AUTÓNOMO MUNICIPAL N° 108/2021

21 de Julio 2021

Ing. Eliseo Juchatoma Espinoza

ALCALDE MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

Qué, La Constitución Política del Estado ha adoptado un régimen político, conforme señala en su Artículo 342. Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.

Artículo 343. La población tiene derecho a la participación en la gestión ambiental, a ser consultado e informado previamente sobre decisiones que pudieran afectar a la calidad del medio ambiente.

Artículo 345. Las políticas de gestión ambiental se basarán en:

1. La planificación y gestión participativas, con control social.

2. La aplicación de los sistemas de evaluación de impacto ambiental y el control de calidad ambiental, sin excepción y de manera transversal a toda actividad de producción de bienes y servicios que use, transforme o afecte a los recursos naturales y al medio ambiente.

3. La responsabilidad por ejecución de toda actividad que produzca daños medioambientales y su sanción civil, penal y administrativa por incumplimiento de las normas de protección del medio ambiente.

Artículo 346. El patrimonio natural es de interés público y de carácter estratégico para el desarrollo sustentable del país. Su conservación y aprovechamiento para beneficio de la población será responsabilidad y atribución exclusiva del Estado, y no comprometerá la soberanía sobre los recursos naturales. La ley establecerá los principios y disposiciones para su gestión.

Artículo 347. I. El Estado y la sociedad promoverán la mitigación de los efectos nocivos al medio ambiente, y de los pasivos ambientales que afectan al país. Se declara la responsabilidad por los daños ambientales históricos y la imprescriptibilidad de los delitos ambientales.

II. Quienes realicen actividades de impacto sobre el medio ambiente deberán, en todas las etapas de la producción, evitar, minimizar, mitigar, remediar, reparar y resarcir los daños que se ocasionen al medio ambiente y a la salud de las personas, y establecerán las medidas de seguridad necesarias para neutralizar los efectos posibles de los pasivos ambientales.

Artículo 386. Los bosques naturales y los suelos forestales son de carácter estratégico para el desarrollo del pueblo boliviano. El Estado reconocerá derechos de aprovechamiento forestal a favor de comunidades y operadores particulares.

Asimismo, promoverá las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable, la generación de valor agregado a sus productos, la rehabilitación y reforestación de áreas degradadas.

Artículo 387. I. El Estado deberá garantizar la conservación de los bosques naturales en las áreas de vocación forestal, su aprovechamiento sustentable, la conservación y recuperación de la flora, fauna y áreas degradadas.

II. La ley regulará la protección y aprovechamiento de las especies forestales de relevancia socioeconómica, cultural y ecológica.

Artículo 388. Las comunidades indígenas originario campesinas situadas dentro de áreas forestales serán titulares del derecho exclusivo de su aprovechamiento y de su gestión, de acuerdo con la ley.

Qué, Ley N° 1333 del Medio Ambiente, del 27 de Abril de 1992, en su Artículo 46. Los bosques naturales y tierras forestales son de dominio originario del Estado, su manejo y uso debe ser sostenible. La autoridad competente establecida por Ley especial, en coordinación con sus organismos departamentales descentralizados, normará el manejo integral y el uso sostenible de los recursos del bosque para los fines de su conservación, producción, industrialización y comercialización, así como también y en coordinación con los organismos competentes, la preservación de otros recursos naturales que forman parte de su ecosistema y del medio ambiente en general.

Artículo 47. La autoridad competente establecida por Ley especial, clasificará los bosques de acuerdo a su finalidad considerando los aspectos de conservación, protección y producción, asimismo valorizará los bosques y sus resultados servirán de base para la ejecución de planes de manejo y conservación de recursos, coordinando con las instituciones afines del sector

San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku

Dirección: Plaza 6 de Agosto (acera norte)
Teléfono: 26132015 - Fax: 26132013 - 26132014
E-mail: gam.sanpedrobv@hotmail.com
www.gamsanpedrodebuenavista.com.bo





DATOS IMPORTANTES

Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosí, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

Límites:

Este: Torotoro y Poroma
Oeste: Sacaca y Chayanta.
Norte: Acasio y Sacaca
Sud: Pocoata y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas:

18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" y 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión:

2.170,20 Km²

Dis:

- San Pedro
- Qhayana
- Micani
- Toracarí
- San Marcos
- Moscarí
- Esquencachi
- Quinamara

Población:

Total 30.821 Hab.
Densidad poblacional:
14 Hab/Km²

Altitudes:

Puna: 3000 a 4511 msnm.
Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario:

Puna: papa, oca, cebada, quinua, avena, haba, Tarwi.
Ovinos, Camélidos S.A. y Equinos.
Cabecera de valle y valles:
Maiz, camote, cítricos, papa, Leguminosas, Paucay.
Porcino, Maní,
Bovinos, Caprinos, Equinos y Porcinos.

Idiomas: Quechua, Aymara y Castellano

Música y danza autóctona:

Pinkillada, Sicuriada, Sicu Qhonghota, Jula jula y Charangueada

Fiestas Religiosas y Culturales:

San Pedro y San Pablo, Tentaciones en Qhayana, Toro Tinku, San Francisco de Asís Toracarí, Virgen del Carmen en Moscarí, San Miguel en Quinamara, Virgen de Guadalupe en Esquencachi y Celebración en Micani

Artículo 79. El Estado a través de sus organismos competentes, ejecutará acciones de prevención, control y evaluación de la degradación del medio ambiente que en forma directa o indirecta, atente contra la salud humana, vida animal y vegetal. Igualmente velará por la restauración de las zonas afectadas. Es de prioridad nacional, la promoción de acciones de saneamiento ambiental, garantizando los servicios básicos y otros a la población urbana y rural en general.

Qué, Ley Forestal N° 1700 de 12 de Julio de 1996, en su Artículo 25°. (Participación municipal) Las Municipalidades o Mancomunidades Municipales en el Régimen Forestal de la Nación, tienen conforme a Ley, las siguientes atribuciones: señala en su Inc.

g) Disponer medidas preventivas de inmediato cumplimiento ante hechos flagrantes que constituyan contravención evidente, siempre que la consumación del hecho implique un daño grave o irreversible, poniéndolas en conocimiento de la Prefectura y de la Superintendencia Forestal en el término de 48 horas.

Qué, el Código Penal en su Artículo 206. - (INCENDIO). El que mediante incendio creare un peligro común para los bienes o las personas, será sancionado con privación de libertad de dos a seis años. Incurrirá en privación de libertad de dos a cuatro años el que, con objeto de quemar sus campos de labranza o pastaderos, ocasionare un incendio que se propague y produzca perjuicios en ajena propiedad.

Qué, Ley N°. 217, "Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales" con sus reformas incorporadas, Aprobada el 17 de Enero del 2014. En su Art. 5 Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: Adaptación al Cambio Climático: Ajustes en sistemas humanos o naturales como respuesta a estímulos climáticos proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño o aprovechar sus aspectos beneficiosos.

Ambiente: El sistema de elementos bióticos, abióticos, socioeconómicos culturales y estéticos que interactúan entre sí, con los individuos y con la comunidad en la que viven determinando su relación y sobrevivencia.

Biodiversidad: El conjunto de todas y cada una de las especies de seres vivos y sus variedades sean terrestres acuáticos, vivan en el aire o en el suelo, sean plantas o animales o de cualquier índole incluye la diversidad de una misma especie, entre especies y entre ecosistemas, así como la diversidad genética.

Cambio Climático: Importante variación estadística en el estado medio del clima o en su variabilidad, que persiste durante un período prolongado (normalmente decenios o incluso más), que puede deberse a procesos naturales internos, a cambios del forzamiento externo, o bien a cambios persistentes de origen antropogénico en la composición de la atmósfera o en el uso de las tierras.

Qué, El Concejo Municipal de San Pedro de Buena Vista, tomando conocimiento de las demandas de las comunidades de los 8 Distritos del Municipio San Pedro de Buena Vista, de la Quema de Áreas Forestales y Tala de Árboles que se registra en la jurisdicción territorial, ha identificado como prioridad la emisión de una Ley Municipal que impulse las políticas de forestación.

Una adecuada planificación, debe realizarse, con las características culturales de las zonas de intervención, bajo una conciencia de defensa de medio ambiental sin negar el desarrollo urbano, acogiendo la participación social como mecanismo que coadyuva en las políticas de medio ambiente.

Que, la Ley Municipal N° 005/2015, de 18 de junio 2014, emanada del Concejo Municipal de San Pedro de Buena Vista, tiene por fin normar regular y sistematizar el ejercicio Legislativo Municipal y el ordenamiento jurídico y administrativo del Gobierno Autónomo Municipal San Pedro de Buena Vista, el Artículo. 7. (Ordenamiento Jurídico y Administrativo). - I. El Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal San Pedro de Buena Vista está integrado por el conjunto de disposiciones legales y normas administrativas establecidas en la presente Ley, y comprenden: en su numeral 2) Ley Municipal.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal en su Artículo 62 (Obligatoriedad) el cumplimiento de la Ley Municipal es obligatorio en todo la Jurisdicción Municipal, a partir del momento de su publicación en la Gaceta Municipal.



San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku

Dirección: Plaza 6 de Agosto (acera norte)
Teléfono: 26132015 - Fax: 26132013 - 26132014
E-mail: gam.sanpedrobv@hotmail.com
www.gamsanpedrodebuenavista.com.bo





DATOS IMPORTANTES
Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosí, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

Límites:
Este: Torotoro y Poroma
Oeste: Sacaca y Chayanta.
Norte: Acasio y Sacaca
Sud: Pocoata y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas:
18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" y 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión:
2.170,20 Km²

Distritos:
- San Pedro
- Qhayana
- Micani
- Toracarí
- San Marcos
- Moscarí
- Esquencachi
- Quinamara

Población:
Total 30.821 Hab.
Densidad poblacional:
14 Hab/Km²

Altitudes:
Puna: 3000 a 4511 msnm.
Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario:
Puna: papa, oca, cebeda, quinua, avena, haba, Tarwi.
Ovinos, Camélidos S.A. y Equinos.
Cabeceza de valle y valles:
Maíz, camote, cítricos, papa, Leguminosas, Paiche, Cay.
Poroto, Maní,
Bovinos, Caprinos, Equinos y Porcinos.
Idiomas: Quechua, Aymara y Castellano

Música y danza autóctona:
Pinkillada, Sicuriada, Sicu Qhonghota, Julia Julia y Charangueada

Fiestas Religiosas y Culturales:
San Pedro y San Pablo, Tentaciones en Qhayana, Toro Tinku, San Francisco de Asís Toracarí, Virgen del Carmen en Moscarí, San Miguel en Quinamara, Virgen de Guadalupe en Esquencachi y Celebración en Micani

Por. Cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal San Pedro de Buena Vista ha sancionado la siguiente Ley Municipal.

**LEY AUTÓNOMO MUNICIPAL N° 108/2021
21 DE JULIO DEL 2021**

Ing. Eliseo Juchatoma Espinoza
Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal San Pedro de Buena Vista

LEY MUNICIPAL QUE PROHÍBE LA QUEMA DE PASTIZALES Y ÁREAS FORESTALES Y TALA DE ÁRBOLES EN EL MUNICIPIO SAN PEDRO DE BUENA VISTA.

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Objeto), De la presente Ley Municipal es de prohibir la quema de pastizales y áreas forestales y tala de árboles en el Municipio San Pedro de Buena Vista, y de establecer las normas para la conservación, protección, mejoramiento, mitigación y conservación del medio ambiente y los recursos naturales que lo integran, asegurando su uso racional, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política.

Artículo 2.- (Marco Legal) De La presente Ley cuenta con la siguiente base normativa:

- ❖ Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009.
- ❖ Ley N° 1333 Medio Ambiental promulgado el 27 de Abril del 1992 y su Reglamento
- ❖ Ley Forestal N° 1700 de 12 de Julio de 1996.
- ❖ Ley N° 217, "Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales" con sus reformas incorporadas "aprobada el 17 de Enero del 2014.
- ❖ Decreto Supremo N° 1696, Reglamento de la Ley Marco de la Madre Tierra Prevención y Control Ambiental.
- ❖ D.S. 24176 y al D.S. 28592, específicamente al Reglamento de Prevención y Control Ambiental (RPCA), ajustando los Instrumentos de Regulación de Alcance Particular (IRAPs).
- ❖ Código Civil aprobado mediante Decreto Ley N° 12760 de 6 agosto de 1975.
- ❖ Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" N° 031 de 19 de julio de 2010.
- ❖ Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley N° 482 de 09 de enero de 2014.
- ❖ Ley Municipal N° 005/2015, de 18 de junio 2014.

Artículo 3.- (Respaldo competencial) está establecido por las disposiciones Legales en vigencia, que es atribución del Municipio de San Pedro de Buena Vista, mantener el equilibrio ecológico el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción.

Artículo 4.- (Políticas) el Gobierno Autónomo Municipal San Pedro de Buena Vista en el marco de sus competencias y atribuciones establece:

- a) Establecer políticas de prevención de Tala injustificada de árboles Tipa, Molle, Algarrobo y otras especies de árboles forestales.
- b) Promover políticas de forestación y reforestación.
- c) Por daños causados a plantaciones forestales implementar la reposición de Árboles para mitigar los efectos de la contaminación ambiental y de Tala indiscriminada.
- d) fomentar la educación en el cuidado y concientizar en la preservación y conservación del medio ambiente.



San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku

Dirección: Plaza 6 de Agosto (acera norte)
Teléfono: 26132015 - Fax: 26132013 - 26132014
E-mail: gam.sanpedrobov@hotmail.com
www.gamsanpedrodebuenvista.com.bo





DATOS IMPORTANTES
Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosí, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

Límites:
Este: Torotoro y Poroma
Oeste: Sacaca y Chayanta.
Norte: Acasio y Sacaca
Sud: POCOATA y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas:
18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" y 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión:
2.170,20 Km²
Distrito:
- San Pedro
- Qhayana
- Micani
- Toracarí
- San Marcos
- Moscarí
- Esquencachi
- Quinamara
Población:
Total 30.821 Hab.
Densidad poblacional:
14 Hab/Km²

Altitudes:
Puna: 3000 a 4511 msnm.
Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario:
Puna: papa, oca, cebada, quinua, avena, haba, Tarwi.
Ovinos, Camélidos S.A. y Equinos.
Cabeceza de valle y valles:
Maíz, camote, cítricos, papa, leguminosas, Palta, Caca.
Porcino, Maní, Bovinos, Caprinos, Equinos y Porcinos.
Idiomas: Quechua, Aymara y Castellano

Música y danza autóctona:
Pinkillada, Sicuriada, Sicu Qhonghota, Jula jula y Charangueada

Fiestas Religiosas y Culturales:
San Pedro y San Pablo, Tentaciones en Qhayana, Toro Tinku, San Francisco de Asís Toracarí, Virgen del Carmen en Moscarí, San Miguel en Quinamara, Virgen de Guadalupe en Esquencachi y Celebración en Micani

- e) impulsar la participación activa y responsable de la población en la forestación, protección, cuidado y conservación.
- d) establecer políticas de concientización de no incendiar los pastizales y áreas forestales.
- e) establecer políticas de cuidado a plantas Frutales.
- f) protección y conservación de las especies nativas en la jurisdicción municipal

Artículo 5.- (Prohibiciones) queda determinadamente prohibido toda forma de incendios a áreas forestales, pastizales, bosques y otros.

Artículo 6.- Sanciones Las sanciones serán reguladas en el Reglamento Especifico de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - I. Se establece un plazo de veinte días (20) a partir de la publicación de la presente Ley, para que el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal San Pedro de Buena Vista, Apruebe el Reglamentos Especificos que regule la presente Ley.

II. Siendo este tal cual se detalla, pudiendo adicionarse otras de acuerdo a las necesidades del Municipio mediante una Ley Modificatoria a la presente.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - La presente Ley entrará en vigencia al momento de su publicación.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - Queda Abrogada toda disposición contraria a la presente Ley Municipal.

Remítase la presente Ley Municipal ante el Ejecutivo y la Secretaria Municipal, Dirección o Unidad y diferentes instancias Municipales que corresponda, para que se tomen los procedimientos administrativos que corresponda para su cumplimiento.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal San Pedro de Buena Vista a los 21 días del mes de Julio de Dos Mil Veinte Uno Años.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE. -

Celso Cruz Condori
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. SAN PEDRO DE BUENA VISTA
Prov. Charcas Potosí - Bolivia



Norma Bernabe Coca
CONCEJAL SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. SAN PEDRO DE BUENA VISTA
Prov. Charcas Potosí - Bolivia



San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku

Dirección: Plaza 6 de Agosto (acera norte)
Teléfono: 26132015 - Fax: 26132013 - 26132014
E-mail: gam.sanpedrobv@hotmail.com
www.gamsanpedrodebuenvista.com.bo





DATOS IMPORTANTES

Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosí, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

Límites:

Este: Torotoro y Poroma
Oeste: Sacaca y Chayanta.
Norte: Acasio y Sacaca
Sud: Pocoata y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas:

18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" y 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión:

2.170,20 Km²

Dis:

- San Pedro
- Qhayana
- Micani
- Toracarí
- San Marcos
- Moscarí
- Esquencachi
- Quinamara

Población:

Total 30.821 Hab.
Densidad poblacional:
14 Hab/Km²

Altitudes:

Puna: 3000 a 4511 msnm.
Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario:

Puna: papa, oca, cebada, quinua, avena, haba, Tarwi.
Ovinos, Camélidos S.A. y Equinos.
Cabecera de valle y valles: Maíz, camote, cítricos, papa, Leguminosas, Paucacay, Poroto, Maní, Bovinos, Caprinos, Equinos y Porcinos.

Idiomas: Quechua, Aymara y Castellano

Música y danza autóctona:

Pinkillada, Sicuriada, Sicu Qhonghota, Jula jula y Charangueada

Fiestas Religiosas y Culturales:

San Pedro y San Pablo, Tentaciones en Qhayana, Toro Tinku, San Francisco de Asís Toracarí, Virgen del Carmen en Moscarí, San Miguel en Quinamara, Virgen de Guadalupe en Esquencachi y Celebración en Micani

Por cuanto, la promulgo, para que se tenga y cumpla como Ley Municipal N° 108/2021 de 21 de Julio 2021, del Gobierno Autónomo Municipal San Pedro de Buena Vista en aplicación del Artículo 26 numeral 3) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dado en despacho del Alcalde Municipal a los 28 días del mes de Julio Dos Mil Veinte Uno Años-

PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Eliseo Pachayama Espinoza
ALCALDE
G.A.M. San Pedro De Buena Vista



San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku

Dirección: Plaza 6 de Agosto (acera norte)
Teléfono: 26132015 - Fax: 26132013 - 26132014
E-mail: gam.sanpedrobov@hotmail.com
www.gamsanpedrodebuenvista.com.bo

